riunbam[illegible] 1° 102

[illegible] febrero

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

En la villa de Sehegin a [illegible] de febrero de mill seis[cientos] y ochenta y ocho años se juntaron en la sala de ayuntamiento de esta v[ill]a a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas magestades divina y humana bien y buen gobierno de esta republica los señores justicia y regim[ien]to y capitulares siguientes

y su merced el s[eño]r don Juan Fajardo [illegible] alcalde hordinario de esta villa por su mag[esta]d en el primer estado

y Pedro Hidalgo Lopez alcalde hordinario de esta villa por su mag[esta]d en el segundo estado

y Don Luis Quiroga [illegible] alferez mayor de esta v[ill]a [illegible] en su ayuntamiento = Don Diego Fajardo Regidor = Don Salvador Martinez Gil Regidor = Don Juan de Jea Fajardo [illegible] = [illegible] Regidor = Don Alonso [illegible] Regidor = Don Juan Fajardo [illegible] Regidor = Fran[cis]co [illegible] Regidor = Don Alonso de [illegible] Regidor = Don Luis [illegible] = Salvador de [illegible] Regidor

y todos capitulares de esta villa juntos en su ayuntamiento como lo an de uso justicia y regimiento de esta villa despues de haber sido citados los que [illegible] y los ausentes en sus casas por Fran[cis]co [illegible] portero de este ayuntamiento [illegible] trataron y determinaron lo siguiente

y que por quanto teniendo esta villa por propios suyos un pozo de [illegible] en [illegible] de la [illegible] se [illegible] y [illegible] la hermandad de [illegible] para bien y [illegible] de las animas del purgatorio con condicion que abia de [illegible] en [illegible] de esta villa y [illegible] la hermandad [illegible] pasado [illegible] de [illegible]